

**CC. SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
CIUDAD**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, es propietario del predio innominado, ubicado en el Barrio de San Bartolo, perteneciente a ese Municipio, con una superficie total de 10,251.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En cincuenta y siete metros, con setenta centímetros, y linda con propiedad de Manuel Rodríguez;

AL SUR.- En ciento setenta y seis metros, y linda con propiedad municipal.

AL ORIENTE.- En ciento treinta y dos metros con setenta y nueve centímetros y linda con propiedad de Santiago Mora; y

AL PONIENTE.- En ochenta y ocho metros con noventa y ocho centímetros, y linda con propiedad de Lauro Mora, calle por medio.

Que el terreno descrito anteriormente, fue adquirido por donación, hecha a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, de parte de los señores Carlos Hernández Pastrana y Banca Aguilar Hernández, como consta en el instrumento número 17787, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, bajo la partida 50, a fojas 09, del Libro 1, Tomo 144, de fecha treinta de mayo de dos mil seis.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha dos de abril de dos mil cuatro y ratificada en Sesión Extraordinaria del día uno de junio del año dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Zacatlán, acordó donar a favor del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Puebla, un área de 6,000.00 metros cuadrados, misma que se segrega de la superficie total de 10,251.25 metros cuadrados, que le corresponden al predio rústico innominado ubicado en el Barrio de San Bartola, perteneciente a ese Municipio.

Que la superficie segregada a que se refiere el Considerando anterior, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En cincuenta y siete metros cuadrados, setenta centímetros, y linda con el Señor Manuel Rodríguez.

AL SUR.- En ochenta metros cuadrados, y linda con propiedad del Municipio, calle por medio.

AL ORIENTE.- En ochenta y tres metros cuadrados, tres centímetros, y linda con propiedad del Municipio.

AL PONIENTE.- En ochenta y ocho metros cuadrados, noventa y ocho centímetros, y colinda con el Señor Lauro Mora.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 79 fracción VI y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, a donar a favor del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Puebla, un área de 6,000.00 metros cuadrados, misma que se segrega de la superficie total de 10,251.25 metros cuadrados, que le corresponden al predio rústico innominado ubicado en el Barrio de San Bartolo, perteneciente a ese Municipio, que ha quedado descrita en el Considerando Cuarto.

SEGUNDO.- La superficie a que se refiere el artículo anterior, deberá ser destinada única y exclusivamente, para la construcción de una Clínica Hospital con servicio de especialidades del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil seis.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA